Plantillas Contables COL

Manual de usuario · Retención en la fuente sobre salarios – Procedimiento 1 (AG 2026)

Calculadora mensual de retención por salarios y prima de servicios · art. 385 ET · año 2026

Producto: Retención en la fuente sobre salarios – Procedimiento 1 (AG 2026) · Plantillas Contables COL
Edición gratuita v1.0 · Noviembre de 2026
Requisitos: Microsoft Excel de escritorio para Windows (Microsoft 365 o 2016 o superior); archivo .xlsx sin macros.
Soporte: contacto@plantillascontablescol.com · WhatsApp +57 300 732 8592 (lun–vie, 9 a. m.–7 p. m.)
plantillascontablescol.com

Menos tareas repetitivas. Más control contable.

1. Qué es esta herramienta

Retención en la fuente sobre salarios – Procedimiento 1 (AG 2026) es una calculadora gratuita de Excel que determina, **mes a mes**, la retención en la fuente que el empleador debe practicar a cada trabajador sobre su salario y su prima de servicios. Aplica el procedimiento 1 del artículo 385 del Estatuto Tributario: cada mes se toman los pagos gravables de ese mes, se depuran con las reglas de los artículos 55, 126-1, 126-4, 206, 387 y 388, y el resultado se lleva a la tabla del artículo 383.

Es un archivo **.xlsx sin macros**: no se conecta a internet ni modifica nada fuera del libro. Tiene una hoja por trabajador (hasta cinco) con los doce meses del año, una hoja de parámetros con la UVT y los topes editables y un resumen mensual para el registro contable y la declaración de retención. Los datos del archivo «Caso de práctica» son **ficticios**; no los use con información real.

La herramienta hace	La herramienta no hace
Calcula la retención de cada mes con la tabla del art. 383 ET y la UVT del año que usted elija.	No calcula el procedimiento 2 (porcentaje fijo semestral). Para ese procedimiento use la herramienta gratuita de PCCOL «Porcentaje fijo de retención en salarios».
Aplica los topes mensuales (vivienda, prepagada, dependientes) y controla los topes anuales (25 % laboral, 40 % y 1.340 UVT, aportes voluntarios).	No cubre salario integral, trabajadores no residentes, pagos por periodos inferiores a 30 días, liquidación de contrato, cesantías ni honorarios.
Retiene la prima de servicios de forma independiente, como ordena el art. 385.	No determina el impuesto de renta anual del trabajador ni la declaración de renta.
Muestra el resultado por trabajador y por mes, con total del mes.	No reemplaza el criterio del contador ni la nómina: la retención efectivamente practicada es la que se registró.

2. Cuándo usarla

- **Cada mes**, al liquidar la nómina, si su empresa aplica el procedimiento 1 (o el trabajador no tiene un porcentaje fijo vigente).
- **Para estimar** cuánto le retendrán a un trabajador con un salario y unas deducciones dadas, o para explicarle por qué la retención cambia de un mes a otro.
- **Para revisar** la retención que calcula el software de nómina, comparándola mes por mes.
- **Cada año**, cuando la DIAN publique la UVT nueva: complete la fila del año en «Parametros» y use el mismo libro.

> **Tenga en cuenta.** Con el procedimiento 1 la retención se recalcula cada mes con los pagos de ese mes; con el procedimiento 2 se calcula un porcentaje fijo en junio y en diciembre que rige durante seis meses (art. 386 ET). La empresa decide cuál aplica; esta herramienta cubre solo el primero.

3. Antes de empezar

3.1 Requisitos

- Microsoft Excel de escritorio para Windows (Microsoft 365 o 2016 o superior). No garantizamos su comportamiento en Excel web, aplicaciones móviles, Mac ni Google Sheets.
- Trabaje sobre una **copia del archivo por empresa y por año** y conserve el original vacío. Si tiene más de cinco trabajadores, guarde varias copias.

3.2 Qué conviene tener a la mano

Dato (mes a mes)	Dónde buscarlo
Salario y otros pagos gravables del mes	Nómina del mes: salario, horas extras, comisiones, bonificaciones, auxilios y vacaciones.
Aportes obligatorios a salud y pensión del trabajador	Nómina o planilla de seguridad social (incluya el Fondo de Solidaridad Pensional si aplica).
Intereses de vivienda y medicina prepagada	Certificación de la entidad financiera y de la medicina prepagada; el trabajador debe entregarla al empleador.
Aportes voluntarios a AFC, FPV, AVC y pensión obligatoria	Certificados del fondo o de la cuenta, o la autorización de descuento por nómina.
Si tiene dependientes con derecho a la deducción	Declaración del trabajador al empleador; la deducción es del 10 % de los pagos brutos del mes con tope de 32 UVT.
Prima de servicios pagada (junio y diciembre)	Liquidación de la prima.

4. Paso a paso

Las **celdas amarillas** son las que usted diligencia; las demás son fórmulas y no se editan. El libro tiene nueve hojas:

Hoja	Qué hace
INICIO PCCOL	Índice, estado de la UVT del año y alertas del periodo.
Parametros	Año de la retención, UVT por año, topes en UVT, tabla del art. 383 y el criterio de los topes anuales. Todo editable.
Trabajador 1 a 5	Una hoja por trabajador, con los doce meses, la depuración completa, la tabla, la prima y los controles.
Resumen	Retención y pagos gravables por trabajador y por mes, con total del mes.
Guia y fuentes	Reglas, criterios, alcance, alerta normativa y fuentes.

Paso 1. Confirme el año y la UVT

1. En «Parametros» escriba el **año en que se hace la retención** (el año de los pagos). El libro toma la UVT de ese año: 2025 = $49.799 y 2026 = $52.374.
2. Si el año no tiene UVT cargada, el libro muestra «Falta UVT» y no calcula. La UVT la fija la DIAN por resolución a finales de cada año.
3. Revise la opción «Cómo se controlan los topes anuales» (sección 7 de este manual) y la aproximación de la retención (por defecto, al múltiplo de $1.000 más cercano).

OPCIONES DE CÁLCULO (criterios de la herramienta)

Cómo se controlan los topes anuales mes a mes	**Acumulado**	«Acumulado»: el tope anual se consume a medida que se usa, sin dividirlo entre 12 (aplica a 25 %, 1.340 UVT, 3.800 UVT y 2.500 UVT). «Proporcional»: cada mes puede usar 1/12 del tope. La norma no fija el reparto; el Consejo de Estado anuló el tope mensual de 420 UVT (sentencia 24047 de 2021).
Aproximación de la retención (múltiplo de)	**$1,000**	Práctica de la herramienta: la retención de cada concepto se aproxima al múltiplo de $1.000 más cercano (ponga 1 para no aproximar).

TABLA DEL ARTÍCULO 383 ET (texto vigente al 17-nov-2026, en UVT)

Rango	Desde (UVT, excluyente)	Hasta (UVT)	Tarifa marginal	UVT adicionales	Instrucción de cálculo del impuesto en UVT
1	0	95	0%	0	0
2	95	150	19%	0	(Base en UVT − 95) × 19 %
3	150	360	28%	10	(Base en UVT − 150) × 28 % + 10 UVT
4	360	640	33%	69	(Base en UVT − 360) × 33 % + 69 UVT
5	640	945	35%	162	(Base en UVT − 640) × 35 % + 162 UVT
6	945	2,300	37%	268	(Base en UVT − 945) × 37 % + 268 UVT
7	2,300	En adelante	39%	770	(Base en UVT − 2.300) × 39 % + 770 UVT

Si el Congreso modifica la tabla (p. ej., el Proyecto de Ley 477 de 2026, en trámite y que no es ley), digite aquí los nuevos rangos, tarifas y constantes: el libro los toma de esta tabla. Cuide que «Desde» quede en orden ascendente.

Figura 1. Hoja Parametros: opciones de cálculo y tabla del art. 383 ET (editable).

Paso 2. Diligencie la hoja de cada trabajador

1. Escriba el **nombre o código** del trabajador y marque si tiene **dependientes** con derecho a la deducción del art. 387 (Sí o No).
2. Digite, mes a mes y **en pesos**, el salario, los otros pagos gravables, los aportes de salud y pensión, los aportes voluntarios, los intereses de vivienda, la medicina prepagada y, en junio y diciembre, la prima de servicios. Deje en cero lo que no aplique.
3. No incluya en los pagos del mes las cesantías, los intereses sobre cesantías ni la prima mínima legal de servicios: la prima tiene su propia fila.

Trabajador (nombre o código)	Ejemplo 2 (ficticio)	Año: 2026 · UVT: $52,374 · UVT oficial del año 2026
¿Tiene dependientes con derecho a la deducción del art. 387 num. 3? (Sí/No)	No	Topes anuales: acumulado

Concepto	Referencia normativa	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1. PAGOS GRAVABLES DEL MES							
Salario del mes (incluya horas extras, recargos y comisiones del mes)	Art. 385 ET	14,500,000	14,500,000	14,500,000	14,500,000	14,500,000	14,500,000
Otros pagos laborales gravables del mes (bonificaciones, auxilios, vacaciones, auxilio de transporte legal). NO incluya cesantías, intereses sobre cesantías ni la prima de servicios	Art. 385 ET	-	-	5,000,000	-	-	-
TOTAL PAGOS GRAVABLES DEL MES (sin prima)		**14,500,000**	**14,500,000**	**19,500,000**	**14,500,000**	**14,500,000**	**14,500,000**
2. INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA (arts. 55 y 56 ET)							
Aporte obligatorio a salud a cargo del trabajador, efectivamente descontado en el mes	Art. 56 ET; DUR 1.2.4.1.15	580,000	580,000	780,000	580,000	580,000	580,000
Aporte obligatorio a pensión a cargo del trabajador, efectivamente descontado en el mes (incluya el Fondo de Solidaridad Pensional)	Art. 55 ET; DUR 1.2.4.1.15	580,000	580,000	780,000	580,000	580,000	580,000
Aportes voluntarios a pensión obligatoria (RAIS) del mes	Art. 55 ET	-	-	-	-	-	-
Aportes voluntarios RAIS admitidos (25 % del ingreso bruto del mes; tope anual 2.500 UVT)	Art. 55 ET	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos no gravados del mes (medios de transporte distintos del subsidio; arts. 46 y 57-2 ET)	Art. 388 ET	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS NO GRAVADOS		**1,160,000**	**1,160,000**	**1,560,000**	**1,160,000**	**1,160,000**	**1,160,000**
SUBTOTAL 1 (ingresos netos del mes)		**13,340,000**	**13,340,000**	**17,940,000**	**13,340,000**	**13,340,000**	**13,340,000**
3. DEDUCCIONES (art. 387 ET)							
Intereses de préstamo de vivienda del trabajador pagados en el mes (o la parte que corresponda al mes)	Art. 387 num. 1; DUR 1.2.4.1.23	900,000	900,000	900,000	900,000	900,000	900,000
Intereses admitidos (tope: 100 UVT mensuales)	Art. 387 ET	900,000	900,000	900,000	900,000	900,000	900,000
Pagos de medicina prepagada o seguros de salud del mes	Art. 387 num. 2	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000
Medicina prepagada admitida (tope: 16 UVT mensuales)	Art. 387 ET	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000
Deducción por dependientes (10 % de los pagos brutos del mes, tope 32 UVT mensuales; solo si marcó «Sí» arriba)	Art. 387 num. 3	-	-	-	-	-	-
TOTAL DEDUCCIONES		**1,350,000**	**1,350,000**	**1,350,000**	**1,350,000**	**1,350,000**	**1,350,000**
4. RENTAS EXENTAS (arts. 126-1, 126-4, 206 y 206-1 ET)							
Aportes voluntarios a FPV, cuentas AFC y AVC del mes	Arts. 126-1 y 126-4 ET	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Aportes admitidos (30 % del ingreso del mes; tope anual 3.800 UVT)	Arts. 126-1 y 126-4	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Rentas exentas del art. 206 num. 1 a 3 incluidas en los pagos del mes (sujetas al límite del 40 %)	Art. 206 num. 1-3	-	-	-	-	-	-
Rentas exentas del art. 206 num. 6 a 9 y del art. 206-1 incluidas en los pagos del mes (fuera del límite del 40 %)	Art. 206 num. 6-9; 206-1; DUR 1.2.4.1.6 par. 3	-	-	-	-	-	-
TOTAL RENTAS EXENTAS (sin el 25 % laboral)		**1,000,000**	**1,000,000**	**1,000,000**	**1,000,000**	**1,000,000**	**1,000,000**
SUBTOTAL 2		**10,990,000**	**10,990,000**	**15,590,000**	**10,990,000**	**10,990,000**	**10,990,000**
5. RENTA EXENTA DEL 25 % (art. 206 num. 10 ET)							
25 % del Subtotal 2, dentro del cupo anual de 790 UVT (el cupo lo comparten el salario y la prima)	Art. 206 num. 10	2,747,500	2,747,500	3,897,500	2,747,500	2,747,500	2,747,500
SUBTOTAL 3		**8,242,500**	**8,242,500**	**11,692,500**	**8,242,500**	**8,242,500**	**8,242,500**
6. CONTROL AL LÍMITE DEL 40 % Y DE 1.340 UVT (art. 388 ET; DUR 1.2.4.1.6 par. 3)							
Deducciones y rentas exentas sujetas al límite (deducciones + aportes 126-1/126-4 + art. 206 num. 1-3 + 25 %)	Art. 388 ET	5,097,500	5,097,500	6,247,500	5,097,500	5,097,500	5,097,500
Límite: 40 % del Subtotal 1, sin exceder el cupo anual de 1.340 UVT	Art. 388 ET	5,336,000	5,336,000	7,176,000	5,336,000	5,336,000	5,336,000
Valor que excede el límite (no se puede restar; se suma de nuevo a la base)	Art. 388 ET	-	-	-	-	-	-
BASE GRAVABLE DEL SALARIO DEL MES (Subtotal 3 + exceso)		**8,242,500**	**8,242,500**	**11,692,500**	**8,242,500**	**8,242,500**	**8,242,500**

Figura 2. Hoja «Trabajador 2» del caso de práctica (datos ficticios), meses de enero a junio: pagos gravables, ingresos no gravados, deducciones, rentas exentas y base gravable. La imagen usa coma como separador de miles; en Excel en español se verá con punto.

Paso 3. Lea el resultado

1. Las filas en negrita de cada sección son los totales. La **retención del salario del mes** y la **retención de la prima** están al final de las secciones 7 y 8, y la **retención total del mes** en la sección 9.
2. La fila «Estado del mes» dice OK, o REVISAR si falta la UVT, si los ingresos no gravados superan los pagos o si no marcó dependientes. Las «Notas automáticas» avisan cuándo se aplicó el límite del 40 % o del 25 % y cuándo se retuvo prima.
3. La sección 10 muestra el cupo anual que queda de la renta exenta del 25 % y del límite de 1.340 UVT al cierre de cada mes.

Concepto	Referencia normativa	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
7. RETENCIÓN DEL SALARIO: TABLA DEL ARTÍCULO 383 ET							
Base gravable en UVT (UVT del año de la retención)	Art. 383 ET	157.38	157.38	223.25	157.38	157.38	157.38
Rango de la tabla (1 a 7)	Art. 383 ET	3	3	3	3	3	3
Impuesto según la tabla, en UVT	Art. 383 ET	12.0658	12.0658	30.5100	12.0658	12.0658	12.0658
RETENCIÓN DEL SALARIO DEL MES (pesos, aproximada)	Art. 385 ET, procedimiento 1	**632,000**	**632,000**	**1,598,000**	**632,000**	**632,000**	**632,000**
8. PRIMA DE SERVICIOS: SE RETIENE APARTE (art. 385 ET, último inciso)							
Prima mínima legal de servicios pagada en el mes (junio y diciembre; sector privado)	Art. 385 ET	-	-	-	-	-	7,250,000
Renta exenta del 25 % sobre la prima (dentro del cupo anual de 790 UVT que queda disponible)	Art. 206 num. 10; Oficio DIAN 68294/2013	-	-	-	-	-	1,812,500
Base de la prima en UVT (después del 25 %)	Art. 385 ET	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103.82
Rango de la tabla (1 a 7)	Art. 383 ET	1	1	1	1	1	2
Impuesto según la tabla, en UVT	Art. 383 ET	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.6759
RETENCIÓN DE LA PRIMA (pesos, aproximada)	Art. 385 ET	-	-	-	-	-	**88,000**
9. RETENCIÓN TOTAL DEL MES							
RETENCIÓN EN LA FUENTE TOTAL DEL MES (salario + prima)		**632,000**	**632,000**	**1,598,000**	**632,000**	**632,000**	**720,000**
Retención como porcentaje de los pagos del mes (salario + prima)		4.36%	4.36%	8.19%	4.36%	4.36%	3.31%
10. CONTROL DE LOS TOPES ANUALES (acumulado del año al cierre de cada mes)							
Renta exenta del 25 % del salario efectivamente restada (después del límite del 40 %)		2,747,500	2,747,500	3,897,500	2,747,500	2,747,500	2,747,500
Deducciones y rentas exentas sujetas al límite efectivamente restadas		5,097,500	5,097,500	6,247,500	5,097,500	5,097,500	5,097,500
Cupo de la renta exenta del 25 % que queda al cierre del mes (790 UVT anuales)		38,627,960	35,880,460	31,982,960	29,235,460	26,487,960	21,927,960
Cupo del límite de 1.340 UVT que queda al cierre del mes		65,083,660	59,986,160	53,738,660	48,641,160	43,543,660	38,446,160
11. CONTROLES							
Estado del mes		OK	OK	OK	OK	OK	OK
Notas automáticas							Prima retenida aparte.

Figura 3. La misma hoja: retención del salario con la tabla del art. 383 ET, retención de la prima de junio, retención total, cupos anuales y controles.

Paso 4. Use el resumen

La hoja «Resumen» muestra la retención calculada de cada trabajador por mes y su total (bloque A), y los pagos gravables sobre los que se calculó (bloque B). Sirve de soporte para el registro contable y para conciliar con la declaración mensual de retención en la fuente.

A. RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS (salario + prima), en pesos														
#	Trabajador	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total año
1	Ejemplo 1 (ficticio)	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	**156,000**
2	Ejemplo 2 (ficticio)	632,000	632,000	1,598,000	632,000	632,000	720,000	632,000	632,000	632,000	632,000	632,000	720,000	**8,726,000**
3	Ejemplo 3 (ficticio)	3,142,000	3,142,000	3,142,000	3,142,000	3,142,000	4,826,000	5,117,000	6,671,000	6,671,000	6,671,000	6,671,000	8,646,000	**60,983,000**
4	(Trabajador 4: sin datos)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	(Trabajador 5: sin datos)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL DEL MES	**3,787,000**	**3,787,000**	**4,753,000**	**3,787,000**	**3,787,000**	**5,559,000**	**5,762,000**	**7,316,000**	**7,316,000**	**7,316,000**	**7,316,000**	**9,379,000**	**69,865,000**

Figura 4. Resumen de retención del caso de práctica (datos ficticios).

5. Cómo calcula el libro

Para cada trabajador y cada mes, el libro sigue este orden. Las cifras de topes salen de «Parametros»; los topes en UVT se convierten a pesos con la UVT del año.

Paso	Qué hace	Norma
1. Pagos gravables	Salario + otros pagos gravables del mes. La prima se trata aparte.	Art. 385 ET
2. Ingresos no gravados	Resta los aportes obligatorios de salud y pensión del mes (sin tope) y los aportes voluntarios a pensión obligatoria hasta el 25 % del ingreso y 2.500 UVT al año.	Arts. 55 y 56 ET; DUR 1.2.4.1.15
3. Deducciones	Intereses de vivienda (hasta 100 UVT mensuales), medicina prepagada (16 UVT) y dependientes (10 % de los pagos, hasta 32 UVT).	Art. 387 ET
4. Rentas exentas	Aportes a AFC, FPV y AVC hasta el 30 % del ingreso y 3.800 UVT al año, y otras rentas exentas que usted digite.	Arts. 126-1, 126-4 y 206 ET

Paso	Qué hace	Norma
5. Renta exenta del 25 %	25 % del subtotal después de los pasos anteriores, con tope de 790 UVT al año.	Art. 206 num. 10 ET
6. Límite del 40 % y 1.340 UVT	Las deducciones y rentas exentas sujetas al límite no pueden exceder el 40 % del ingreso neto ni 1.340 UVT al año. Lo que exceda se suma de nuevo a la base.	Art. 388 ET; DUR 1.2.4.1.6 par. 3
7. Tabla	La base se divide entre la UVT y se ubica en la tabla; el impuesto en UVT se convierte a pesos y se aproxima.	Art. 383 ET

Tabla del artículo 383 ET con la UVT 2026 ($52.374):

Base gravable (UVT)	Base gravable (pesos, UVT 2026)	Tarifa marginal	UVT adicionales
Más de 0 hasta 95	$0 a $4.975.530	0 %	0
Más de 95 hasta 150	$4.975.530 a $7.856.100	19 %	0
Más de 150 hasta 360	$7.856.100 a $18.854.640	28 %	10
Más de 360 hasta 640	$18.854.640 a $33.519.360	33 %	69
Más de 640 hasta 945	$33.519.360 a $49.493.430	35 %	162
Más de 945 hasta 2.300	$49.493.430 a $120.460.200	37 %	268
Más de 2.300	Más de $120.460.200	39 %	770

El impuesto en UVT es la tarifa marginal por la parte de la base que excede el límite inferior del rango, más las UVT adicionales. Ejemplo: base de 157,38 UVT → (157,38 − 150) × 28 % + 10 = 12,07 UVT → 12,07 × 52.374 ≈ $632.000.

6. La prima de servicios

El artículo 385 ordena que la retención sobre la prima mínima legal de servicios se calcule **aparte** de los demás pagos del mes. En esta herramienta:

- La prima se digita en su propia fila (junio y diciembre, sector privado) y no entra en los pagos gravables del mes.
- Solo se le resta la **renta exenta del 25 %** (art. 206 num. 10), dentro del mismo cupo anual de 790 UVT que usa el salario; no se le aplican dependientes, vivienda, prepagada ni aportes voluntarios (doctrina DIAN: oficio 68294 de 2013).
- El resultado se lleva a la tabla del art. 383 y su retención se suma a la del salario en la fila «Retención en la fuente total del mes».
- En el mes en que se paga la prima, el cupo del 25 % lo usa primero el salario y lo que sobre, la prima.

Importante. Si la prima que paga su empresa supera la prima mínima legal, la parte adicional es un pago gravable ordinario: digítela en «Otros pagos laborales gravables del mes».

7. Los topes anuales y el criterio de la herramienta

Varios topes son **anuales** (790 UVT del 25 %, 1.340 UVT del límite global, 3.800 UVT de AFC/FPV y 2.500 UVT de pensión voluntaria), pero la retención se calcula cada mes. La norma no dice cómo repartirlos mes a mes: el Consejo de Estado anuló el tope mensual de 420 UVT que el reglamento había fijado dividiendo el límite anual entre 12 (sentencia del 28 de octubre de 2021, radicado 24047). La herramienta le deja escoger:

Criterio	Qué hace	Cuándo conviene
Acumulado (por defecto)	El tope anual se consume a medida que se usa; cada mes puede usar lo que quede del año.	Cuando la nómina aplica los topes anuales sin dividirlos entre 12.
Proporcional	Cada mes puede usar como máximo 1/12 del tope anual.	Cuando la nómina distribuye los topes por doceavas partes.

Cambie el criterio en «Parametros», celda «Cómo se controlan los topes anuales». Compare el resultado con el de su software de nómina: si difiere, lo más probable es que usen el otro criterio.

8. Caso de práctica

El archivo «Caso de práctica» trae tres trabajadores ficticios, año 2026 (UVT $52.374), con aportes de salud y pensión del 4 % cada uno:

Trabajador	Perfil (ficticio)	Retención de enero	Retención del año
Ejemplo 1	Salario $8.200.000, con dependientes. Base de 96,29 UVT, apenas sobre el umbral de 95 UVT. Prima de $4.100.000 en junio y diciembre.	$13.000	$156.000
Ejemplo 2	Salario $14.500.000, intereses de vivienda, prepagada y AFC. Bonificación de $5.000.000 en marzo. Prima de $7.250.000 en junio y diciembre.	$632.000	$8.726.000
Ejemplo 3	Salario $32.000.000, con dependientes, aportes voluntarios a pensión y AFC. Agota el límite de 1.340 UVT en julio. Prima de $16.000.000 en junio y diciembre.	$3.142.000	$60.983.000

Ejemplo 2, enero, paso a paso

Concepto	Valor
Salario del mes	$14.500.000
− Aportes de salud y pensión (4 % + 4 %)	$1.160.000
= Subtotal 1	$13.340.000
− Intereses de vivienda ($900.000) y medicina prepagada ($450.000), ambos dentro del tope	$1.350.000
− Aportes voluntarios AFC	$1.000.000
= Subtotal 2	$10.990.000
− Renta exenta del 25 % del Subtotal 2	$2.747.500
= Base gravable (el límite del 40 %, $5.336.000, no se excede: deducciones y rentas exentas suman $5.097.500)	$8.242.500
Base en UVT ($8.242.500 ÷ 52.374)	157,38 UVT
Impuesto: (157,38 − 150) × 28 % + 10	12,07 UVT
Retención = 12,07 × 52.374, aproximada a $1.000	**$632.000**

En junio el mismo trabajador recibe una prima de $7.250.000: se le resta el 25 % ($1.812.500), la base de $5.437.500 equivale a 103,82 UVT y la retención de la prima es (103,82 − 95) × 19 % = 1,68 UVT, es decir $88.000. La retención total de junio es $720.000.

En el Ejemplo 3 puede ver cómo funcionan los topes anuales: hasta junio la base es de 328,56 UVT; en julio el límite de 1.340 UVT se agota, el exceso se suma de nuevo a la base y la retención sube de $3.142.000 a $5.117.000 y luego a $6.671.000. Antes de usar el libro con información real, abra el archivo vacío (sin datos de ejemplo).

9. Mensajes y colores

Dónde	Qué significa	Qué hacer
Celda amarilla	Dato que usted diligencia.	Digite el valor en pesos, sin signo negativo.
«Falta UVT»	El año de «Parametros» no tiene UVT.	Digite la UVT oficial en la tabla de «Parametros» o corrija el año.
Estado «REVISAR: no gravados superan los pagos»	Los aportes y demás ingresos no gravados del mes exceden los pagos gravables.	Revise los valores digitados.
Estado «REVISAR: dependientes (Sí/No)»	No marcó si el trabajador tiene dependientes.	Elija Sí o No en la celda B4 de la hoja del trabajador.
Nota «Se aplicó el límite del 40 % / 1.340 UVT»	Las deducciones y rentas exentas superaron el límite; el exceso se sumó a la base.	No es un error: es una regla del art. 388.
Nota «Cupo del 25 % limitado»	El cupo anual de 790 UVT se agotó o se agota en ese mes.	Revise la sección 10 de la hoja del trabajador.

10. Alcance, vigencia y responsabilidad

- **Herramienta de apoyo.** Calcula la retención con las reglas cargadas; no reemplaza el criterio del contador ni la verificación de la norma vigente, y no constituye asesoría tributaria ni legal.
- **Alcance.** Trabajadores residentes con pago mensual. No cubre salario integral, pagos por periodos inferiores a 30 días, cesantías e intereses, liquidación de contrato, honorarios (art. 392 ET), trabajadores no residentes ni la prima de navidad del sector público.
- **Cifras.** La UVT de 2025 y 2026 es la oficial a noviembre de 2026. La UVT de 2027 no estaba publicada: la fila queda vacía en «Parametros» y el libro muestra «Falta UVT» hasta que la complete.
- **Alerta normativa.** El Proyecto de Ley 477 de 2026 Cámara («Ley de Rescate Económico») propone cambiar la tabla del art. 383 y bajar los topes del 25 % y del límite global. A noviembre de 2026 es un proyecto en trámite y no es ley; el libro aplica el Estatuto Tributario vigente. La tabla y los topes son editables si cambian.
- **Vigencia.** Edición gratuita v1.0 de noviembre de 2026. Verifique en plantillascontablescol.com si existe una versión más reciente.
- **Responsabilidad.** La exactitud de los datos que usted digita y la retención efectivamente practicada son responsabilidad del usuario.
- **Uso.** Puede usar el libro libremente en su trabajo; no lo revenda ni lo presente como propio.

Soporte PCCOL	
Correo	contacto@plantillascontablescol.com
WhatsApp	+57 300 732 8592 (lunes a viernes, 9 a. m. a 7 p. m.)
Web	plantillascontablescol.com

Escriba solo a los canales corporativos anteriores e indique la versión del libro. No envíe información confidencial de sus trabajadores ni claves, números de tarjeta o códigos de verificación: PCCOL nunca se los pedirá.

Fuentes normativas

- Estatuto Tributario, arts. 55, 56, 126-1, 126-4, 206, 336, 383, 385, 386, 387 y 388.
- Decreto 1625 de 2016 (DUR tributario), arts. 1.2.4.1.4, 1.2.4.1.6, 1.2.4.1.15 y 1.2.4.1.23; Decreto 2231 de 2023.
- Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 28 de octubre de 2021, radicado 24047.
- DIAN, oficio 68294 de 2013 (prima de servicios en el procedimiento 1).
- DIAN, Resolución 000193 de 2024 (UVT 2025) y Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 (UVT 2026).